



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



N° 712 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 19 DIC. 2024

VISTO: El Memorando N° 1339-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 11 de diciembre del 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de la Resolución de Aprobación y reconocimiento del funcionamiento de la: "UNIDAD FUNCIONAL DE ENDOCRINOLOGIA CLINICA EN EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud del Perú, establece el marco normativo integral que regula los derechos y deberes de los ciudadanos en temas de salud, así como las responsabilidades del Estado y de los prestadores de servicios de salud, tanto públicos como privados. Esta ley establece principios como el derecho a la salud, el acceso universal a los servicios de atención y la obligatoriedad de la cobertura en casos de emergencia. Además, regula temas como la promoción y prevención en salud, la regulación de productos farmacéuticos, la protección de la salud materno-infantil y el saneamiento ambiental. Las modificatorias de esta ley han incluido disposiciones para adaptarse a los nuevos desafíos en el sector salud, como la incorporación de enfoques de derechos humanos, mejoras en la regulación de los servicios y la ampliación de la protección a grupos vulnerables;

Que, el Decreto Supremo N.° 013-2006-SA; hace mención a la aprobación del Plan Nacional de Salud, que prioriza la descentralización y fortalecimiento de servicios especializados en regiones para asegurar el acceso a la salud de manera equitativa;

Que, la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud (Ley N.° 29344), establece que las instituciones de salud deben ofrecer atención integral con especialidades médicas que respondan a las necesidades locales, promoviendo el acceso equitativo y continuo a los servicios;

Que, la Resolución Ministerial N.° 546-2011/MINSA; aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de Servicios de Salud Especializados, donde se detalla el proceso de creación, implementación y reconocimiento de unidades funcionales en hospitales;

Que, la Ley N.° 27783 - Ley de Regionalización; facilita la descentralización administrativa, permitiendo a los Gobiernos Regionales gestionar el reconocimiento y fortalecimiento de unidades funcionales en hospitales según las necesidades de su jurisdicción;

Que, la Resolución Ministerial N.° 768-2019/MINSA; regula la implementación de servicios especializados en enfermedades crónicas no transmisibles, incluyendo endocrinología, para mejorar el manejo de condiciones como diabetes y enfermedades tiroideas;

Que, el Plan Nacional de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles (DS N.° 016-2016-SA); promueve la implementación de unidades de atención especializada en endocrinología para prevenir y tratar enfermedades metabólicas y hormonales;

Que, las Normas Técnicas del MINSA; menciona que existen normativas específicas que regulan el establecimiento y funcionamiento de Unidades de Atención Especializada, las cuales deben cumplir con criterios de infraestructura, equipamiento y personal calificado;

Que, por medio del Informe 0215-2024-S.O-HSRA-AND., de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Medicina, solicita la aprobación del documento técnico: "FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ENDOCRINOLOGIA CLINICA DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA";

Que, según Informe N° 312-2024-OGC-HSRA., de fecha 02 de diciembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas el cual remite opinión sobre el Documento Técnico: FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ENDOCRINOLOGIA CLINICA DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA, pidiendo la aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 397-2024-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, luego de ser revisado, evaluado y admitido por el coordinador de los programas presupuestales, quien emitió opinión favorable emite su conformidad del reconocimiento y funcionamiento de la "UNIDAD FUNCIONAL DE ENDOCRINOLOGIA CLINICA DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS", se solicita la aprobación mediante acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la *Mg. Betty Soledad Torres Arbielo*, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento y Funcionamiento de la: **"UNIDAD FUNCIONAL DE ENDOCRINOLOGIA CLINICA DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA"**, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, según las consideraciones expuestas en la presente y documento que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbielo
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.:

Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Desarrollo de RR.HH
Archivo
Portal de Transparencia
BSTA/aaf

